REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1048-2026
(De 11 **de** noviembre **de 2026)**

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales,

Que la Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 117 señala, "El Estado establecerá una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso";

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Panamá, debido a las afectaciones causadas por el sismo de gran magnitud, facultando a las entidades públicas a adoptar medidas extraordinarias para salvaguardar la vida y bienes de la población;

Que la citada Resolución de Gabinete autoriza la adopción de mecanismos excepcionales y ágiles para coordinar de forma urgente la evaluación de daños y el levantamiento de infraestructuras críticas;

Que corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial coordinar, evaluar e inspeccionar las viviendas afectadas por el sismo, a fin de determinar si su estado estructural permite habitarlas, si requieren reparación o si deben ser reconstruidas;

Que el sismo del 9 de octubre de 2026 ha dejado un número considerable de viviendas afectadas, principalmente en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, muchas de ellas en comunidades de difícil acceso, lo que exige una presencia técnica simultánea y permanente en todo el territorio afectado;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no cuenta con el personal idóneo suficiente para cubrir todas las regiones y viviendas afectadas, por lo que se requiere un despliegue masivo y especializado de profesionales técnicos idóneos que agilicen las diligencias técnicas de campo. De no atenderse esta limitación de recurso humano, se retrasaría la evaluación de las viviendas y, en consecuencia, la atención de las familias damnificadas;

Que, ante esta situación excepcional, profesionales técnicos idóneos independientes, guiados por un espíritu de solidaridad y compromiso cívico, han manifestado su disposición de colaborar de forma voluntaria y *ad honorem* con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en las tareas auxiliares de evaluación e inspección de las viviendas afectadas, con lo cual el Ministerio podrá ampliar su capacidad de inspección sin generar costo alguno para el Estado;

Que, de conformidad con el régimen legal vigente, es imperativo establecer los requisitos mínimos de idoneidad profesional y el alcance jurídico de dicha colaboración, salvaguardando en todo momento la potestad pública de aprobación final y convalidación administrativa de las evaluaciones, que corresponde exclusivamente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la participación de profesionales técnicos idóneos independientes en ingeniería, arquitectura y ramas técnicas afines a la edificación, que actúen a título personal (en adelante, los profesionales voluntarios), para realizar inspecciones técnicas auxiliares de las viviendas afectadas por el sismo, a fin de determinar si su estado permite habitarlas, si requieren reparación o si deben ser reconstruidas, en las zonas geográficas afectadas por la emergencia nacional.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5FD0316BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Panamá, y toda vez que la presente medida responde estrictamente a motivos urgentes de **orden público e interés social** orientados a salvaguardar la vida, la integridad física y la seguridad habitacional de la población civil damnificada por el sismo, se dota a la presente autorización de **efecto retroactivo a partir del 9 de octubre de 2026**. En consecuencia, se reconocen como válidas y legítimas todas las inspecciones técnicas, evaluaciones de daños y actas de habitabilidad que hayan sido levantadas por dichos Profesionales Voluntarios desde la fecha señalada en las zonas de desastre declaradas.

SEGUNDO: Establecer que los servicios que presten los profesionales voluntarios al amparo de la presente Resolución tendrán carácter estrictamente voluntario y *ad honorem*, sin costo alguno para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). Por tanto, no generarán remuneración económica, honorarios, viáticos, reembolso de gastos de transporte, alimentación, hospedaje o equipo, ni nexo laboral o contractual alguno con el MIVIOT ni con el Estado panameño.

TERCERO: Para participar en el programa de inspecciones voluntarias instituido en esta Resolución, el profesional voluntario deberá cumplir con los siguientes requisitos documentales:

1. Certificación o copia del certificado de idoneidad profesional vigente, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA).

2. Copia de la cédula de identidad personal.

3. Carta de compromiso firmada, mediante la cual acepta las condiciones de la presente Resolución, incluido su carácter *ad honorem* y la asunción de riesgos.

CUARTO: Las funciones de los profesionales voluntarios consistirán exclusivamente en la inspección y evaluación del estado de las viviendas afectadas, el levantamiento de informes de campo y la confección de fichas técnicas con la recomendación de habitabilidad, reparación o reconstrucción de cada vivienda. Además, deberá completar los formularios que para este Estado de Emergencia Nacional ha establecido la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante la Resolución No.025 de 21 de octubre de 2026.

QUINTO: Los profesionales voluntarios autorizados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las evaluaciones asignadas con el más alto rigor ético y técnico, conforme a las normativas del Reglamento Estructural de Panamá (REP) vigente.

2. Utilizar los formularios, metodologías y fichas técnicas que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura disponga para la estandarización de los datos.

3. Cumplir con las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables a las zonas de desastre o construcción.

SEXTO: Los profesionales voluntarios se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información, planos, censos de damnificados, datos personales de las familias y datos de georreferenciación o de vulnerabilidad a los que tengan acceso. Queda prohibida su divulgación por cualquier medio sin autorización previa y por escrito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5FD0316BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución No. 1048-2026
De 11 de Noviembre de 2026
Página No.3 de 3

SÉPTIMO: Ordenar a las Direcciones Regionales del MIVIOT que levanten, en sus respectivas jurisdicciones, una base de datos de los profesionales voluntarios autorizados, la cual deberán comunicar al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

OCTAVO: Las Direcciones Regionales del MIVIOT evaluarán la documentación presentada, asignarán las viviendas a inspeccionar y emitirán la identificación correspondiente. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá revocar en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, la autorización concedida al profesional voluntario que incumpla las obligaciones de esta Resolución.

NOVENO: El programa de apoyo técnico voluntario regulado mediante esta Resolución mantendrá su vigencia de forma concurrente con el Estado de Emergencia Nacional decretado por la Resolución de Gabinete No.108 de 10 de octubre de 2026, o hasta que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial dictamine formalmente la culminación de la fase de contingencia en las zonas afectadas.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, Resolución de Gabinete No.129 de 27 de octubre de 2026, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 11-11-2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5FD0316BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta